



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 614-2021-MPLC/A

Quillabamba, 05 de Noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 644-2021-HDC/DPP-MPLC de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 5078-2021-GM-MPLC de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en su Art. 50°, Incorporación de mayores ingresos, en el numeral 50.1) establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.;

Que, el Art. 7° del Decreto Legislativo N°1440– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.;

Que, el Art. 8° del Decreto Legislativo N°1440– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, con Informe N° 644-2021- HDC/DPP-MPLC, de fecha 04/11/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Aprobación de incorporación de mayores ingresos mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego, por la suma de S/ 2, 102, 824.00 (Dos millones ciento dos mil ochocientos veinticuatro con 00/100 soles) correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, por mayores transferencias financieras; el cual es remitido por la Gerencia Municipal con proveído N° 5078-2021 para acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

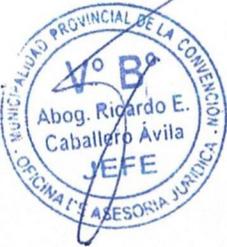
Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de mayores ingresos por mayores transferencias financieras, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, en el Presupuesto Institucional 2021 de la Municipalidad Provincial de La Convención, por la suma de S/ 2, 102, 824.00 (Dos millones ciento dos mil ochocientos veinticuatro con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:



INGRESOS		SOLES (S)
PLIEGO	300748 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
1.4.1.4.5.1.	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/ 2, 102, 824.00
TOTAL DE INGRESOS		S/ 2, 102, 824.00



EGRESOS		SOLES (S)
PLIEGO	300748 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES	
Actividad/Acción de Inversión/Obra	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
Producto/Proyecto	3999999 SIN PRODUCTO	
Genérica de Gasto	2.3. BIENES Y SERVICIOS	S/ 1, 602, 824.00
	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 500, 000.00
TOTAL DE EGRESOS		S/ 2, 102, 824.00



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de mayores ingresos, finalidades y unidades de medida, así como elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y demás unidades orgánicas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

C.C.
Alcaldía
G.M.
D.P.P.
D.A.
Archivo